

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 019

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS NOTA N° 0529/24
ADJUNTANDO INFORME SOLICITADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 065/24 Y N°066/24

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.C.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
328	16 ABR. 2024
	13:02
Cristian RIGONI FUENTES Jefe Dpto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

0529



Nota N° /2024
Letra: D.P.P.-

Ushuaia, 16 de abril de 2024

Sra. Presidente
Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Monica S. Urquiza

S / D:

Ref: Nota N° 219/24 - (Res. N° 065/24 - Res. 066/24)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el fin de remitirle información solicitada en nota de referencia, donde requiere documentación respaldatoria sobre Personal de Planta Permanente de la Dirección y Estibadores que complen con los requisitos para acogerse dentro de los beneficios de la Ley Provincial N° 920 Pensión Extraordinaria para Estibadores Portuarios.

Sin otro particular la saludo muy atentamente.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
17 ABR 2024
MESA DE ENTRADA
N° 019 Hs: 15:30 FIRMA: [Signature]

MIGUEL ANGEL [Signature]
VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

MESA A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Damian Alberto Loffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo

17 ABR 2024



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2024- 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Nota N° 085 /2024

Letra: D.H. y P.

USHUAIA, 15 de abril de 2024

Vicepresidente

A/C de la Presidencia

Dirección Provincial de Puertos

S / D

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de dar respuestas a los puntos que me corresponden según lo solicitado por la Vicegobernadora, Presidente del Poder Legislativo, mediante Nota N° 219/24, de la Resolución N° 065/24.

Punto a) Los estibadores que, al momento de la sanción de la Ley Provincial 920-cumplieron con los requisitos para acogerse al beneficio fueron siete (7). Se adjunta a la presente las Resoluciones otorgando el beneficio.

Punto b) El número preciso de beneficios otorgados desde la sanción de la ley, fueron siete (7).

Punto c) El número total de estibadores que a la fecha gozan del beneficio son dos (2), al día de la fecha.

Punto d) Se remite la Nota N° 0060/2024, Letra DG.P.U, de fecha 04 de abril de 2024, dando respuesta a este punto.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Punto e) La suma total de dinero erogado, desde la creación de la ley, es de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.549.079,55), los datos son actualizados a febrero 2024.

Punto f) La suma total que se eroga, a la fecha, en beneficios otorgados conforme la ley es de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.549.079,55), los datos son actualizados a febrero 2024.

Punto g) Se remite la Nota N° 68/2024, Letra D.A., de fecha 16 de abril de 2024, dando respuesta a este punto.

Sin otro particular saludo a usted atentamente. -

Paula C.CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

NOTA N°: 219 /24.-
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 27 MAR 2024

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo de la Provincia, con motivo de remitir copias certificadas de las Resoluciones de Cámara N° 065/24 y N° 066/24, dadas en Sesión Ordinaria del día 25 de Marzo de 2024.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:
Lo indicado en el texto.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

SEÑOR PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
Dn. Roberto MURCIA
SU DESPACHO.

PASE A DNY PENSIONES

0447
NOTA N°
LETRA: D.P.P. 27 MAR 2024


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RECIBIDO - MESA DE ENTRADAS
Dirección Provincial de Puertos
Hora: 12:23
27 MAR 2024
Reg. N° 000690 Firma:



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

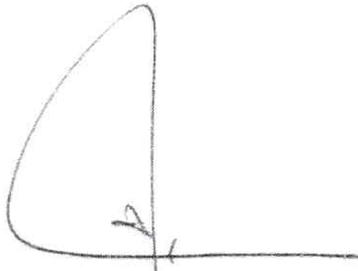
Artículo 1°.- Solicitar a la Dirección Provincial de Puertos que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe con documentación respaldatoria, en un plazo no mayor a diez (10) días, indicando lo siguiente:

- a) número preciso de estibadores que, al momento de la sanción de la Ley Provincial 920, cumplieron los requisitos para acogerse al beneficio;
- b) número preciso de beneficios otorgados desde la sanción de la ley a la fecha;
- c) número total de estibadores que a la fecha gozan del beneficio;
- d) suma total de dinero recaudado en el marco de la Ley provincial 920;
- e) suma total de dinero erogado, desde la creación de la ley, otorgados a estibadores que cumplieron con los requisitos establecidos en su artículo 2°;
- f) suma total que se eroga, a la fecha, en beneficios otorgados conforme la ley; y
- g) cuál es el destino que se le atribuye a los fondos recaudados con el fin de ser otorgados a beneficios, que resultan excedentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

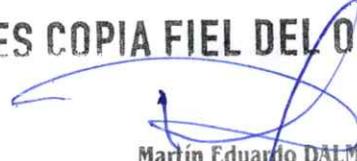
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 065 /24.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Monica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Martín Eduardo DALMAZZO
Dirección Legislativa
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Nota N° **0060**/2024.-
Letra: DG.P.U.

USHUAIA, 04 ABR. 2024

Señor
Presidente
Dirección Provincial de Puertos

Ref.: Resolución N° 065/2024 –
Legislatura Provincial

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo solicitado en el inciso d) del Artículo 1º de la resolución de la referencia, cumpla en informar la suma total facturada/recaudada en el marco de la Ley Provincial 920 al día de la fecha asciende a la suma de \$ 38.146.588,78; de acuerdo al siguiente detalle:

RECIBIDO - MESA DE ENTRADAS
Dirección Provincial de Puertos
Hora: *14:00*

04 MAR. 2024

Reg. N° **000730** Firma: *[Signature]*
YANINA INÉS CEVPI
Dirección Provincial de Puertos

Año	FACTURADO Ley Provincial 920
2013	517.780,82
2014	906.986,43
2015	1.489.270,49
2016	748.264,49
2016 - SIGEP	517.189,70
2017	1.441.111,18
2018	1.527.834,35
2019	1.244.176,06
2020	1.586.181,88
2021	2.701.000,48
2022	5.427.686,00
2023	12.781.153,11
2024 (al 31-03)	7.257.953,79
TOTAL	38.146.588,78

Atentamente.
[Signature]
ROBERTO MARCIAL MURCIA

NOTA N° **0471**
LETRA: D.P.P. **04 ABR 2024**

[Signature]
C.P. Adrián N. Bleuer
Director General de Gestión
y Planificación Portuaria
Dirección Provincial de Puertos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Nota N° 68 /2024
LETRA: D.A.

USHUAIA, 16 de abril de 2024

Sra. Directora de Haberes,
Recursos Humanos y Pensiones,
Dña. Paula Córdoba
S / D

Por la presente me dirijo a usted en el marco de la Nota N° 076/2024 Letra D.H.yP. Al respecto, a continuación se procede a dar respuesta al punto g) de la Resolución de Cámara N° 065/24, el que solicita *"cuál es el destino que se le atribuye a los fondos recaudados con el fin de ser otorgados a beneficios, que resultan excedentes."*:

La Ley 920 en su Artículo 3º, establece que:

- Se fija como suma de dinero a percibir como pensión por el beneficiario el monto equivalente al salario que percibe un agente de la categoría 1 del escalafón vigente para la Dirección Provincial de Puertos y será abonado con los siguientes recursos:

a) de la totalidad del recurso proveniente de la Tasa por Operación de Estiba que abonan las Empresas de Servicios Portuarios por cada medio turno de tres (3) horas por cada estibador declarado. A tal fin se fija que a partir de la promulgación de la presente ley el monto a abonar en concepto de Tasa por Operación Portuaria se establece en PESOS DIEZ (\$10.-) por cada medio turno de tres (3) horas y por estibador, y se incrementara anualmente en la misma proporción de aumento que se acuerde para la categoría de escalafón prevista en el presente artículo. El presente recurso tendrá el carácter de fondo específico para la presente ley; y

b) en caso de no poder resultar cubierta la totalidad de la erogación que implica la presente ley, el monto faltante se tomará de los recursos provenientes de Rentas Generales de la Dirección Provincial de Puertos, para lo cual el mencionado ente deberá prever los fondos que correspondan.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tal como dice la norma, en caso que la recaudación de dichos conceptos no pueda cubrir con las erogaciones correspondientes, dichos faltantes serán cubiertos con recursos provenientes de rentas generales de la Dirección Provincial de Puertos, en caso de sobrantes de recaudación se tomó el mismo criterio, existiendo muchos períodos que se detectaron faltantes y se cubrieron que dichos fondos como también se detectaron sobrantes, aplicando el mismo criterio.

Independientemente de ello, sabiendo que la base de los fondos recaudados, tienen su origen en el sector de la estiba, se han realizado obras y mantenimientos permanentes en el sector del centro de contrataciones, como prestaciones de servicios varios y permanentes destinados a una mejora de sus condiciones de trabajo. Servicio de limpieza permanente, reposición de artefactos dañados o hurtados, gastos en servicios básicos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

RECIBIDO - MESA DE ENTRADAS
Dirección Provincial de Puertos
Hora: 10:42

16 ABR. 2024

000830

Reg. N° Firma:

SILVANA MARCELA PALETTI
Jefa de Mesa Entradas
DIA. PROV. DE PUERTOS

IVON PIERAGOSTINI
Directora de Administración
Dirección Provincial de Puertos
a cargo de la Dirección
General de Administración de la
Dirección Provincial de Puertos



Erogación Anual Ley 920 - Pensión Estibadores	
2014	\$ 598.581,86
2015	\$ 1.406.606,60
2016	\$ 1.703.278,57
2017	\$ 1.768.509,16
2018	\$ 1.857.674,16
2019	\$ 2.114.652,50
2020	\$ 1.755.502,55
2021	\$ 2.155.815,99
2022	\$ 3.171.294,42
2023	\$ 7.155.646,88
2024	\$ 1.861.516,86
Total Erogado a febrero 202	\$ 25.549.079,55

[Signature]
Para C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2014.- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ESCOPIA
Pamela C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

362



23 ABR 2014

Ushuaia,

VISTO: el expediente administrativo N° 233/13, Letra D.P.P., del Registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones administrativas tramita la presentación efectuada por el Sr. José Manuel RUIZ BARRIENTOS, DNI N° 92.638.546, mediante la cual solicita le sea concedida la pensión para los estibadores portuarios establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Puerto mediante Dictamen D.A.J N° 34/14, aconsejó hacer lugar a la solicitud, y conceder el beneficio de la pensión de estibador portuario al Sr. José Manuel RUIZ BARRIENTOS, DNI N° 92.638.546.

Que corresponde otorgar el beneficio, pero el mismo se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que se cuenta con partida presupuestaria pertinente para afrontar el gasto.

Que el suscripto comparte dicho criterio legal, el cual hace suyo, formando parte integrante del presente, y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 920, y artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. José Manuel RUIZ BARRIENTOS, DNI N° 92.638.546, la

..//2

..//2

pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 34 /14.-

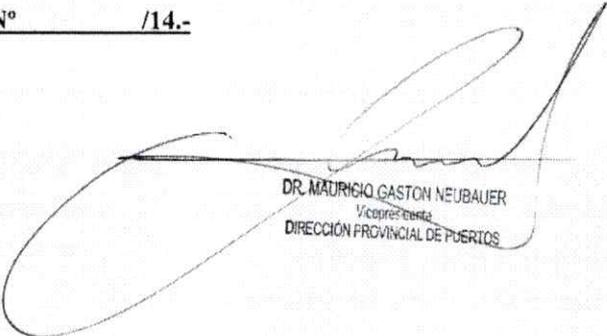
ARTÍCULO 2°.- El beneficio concedido en el artículo anterior, se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 34 /14.-

ARTÍCULO 3°.-Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen D.A.J N° 34 /14.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria 4.30.5.51.512-. PENSIONES, del ejercicio económico financiero 2014.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

3 6 2 . /14.-
RESOLUCIÓN D.P.P N° /14.-



DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"2014.- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



367.

23 ABR 2014

Paula C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

Ushuaia,

VISTO: el expediente administrativo N° 08/14, Letra D.P.P., del Registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones administrativas tramita la presentación efectuada por el Sr. Timoteo Marcos FERREYRA, DNI N° 5.404.338, mediante la cual solicita le sea concedida la pensión para los estibadores portuarios establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Puerto mediante Dictamen D.A.J N° 39/14, aconsejó hacer lugar a la solicitud, y conceder el beneficio de la pensión de estibador portuario al Sr. Timoteo Marcos FERREYRA, DNI N° 5.404.338.

Que corresponde otorgar el beneficio, pero el mismo se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que se cuenta con partida presupuestaria pertinente para afrontar el gasto.

Que el suscripto comparte dicho criterio legal, el cual hace suyo, formando parte integrante del presente, y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 920, y artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. Timoteo Marcos FERREYRA, DNI N° 5.404.338, la

..//2

..//2

pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 39 /14.-

ARTÍCULO 2°.- El beneficio concedido en el artículo anterior, se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 39 /14.-

ARTÍCULO 3°.-Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen D.A.J N° 39 /14.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria 4.30.5.51.512-. PENSIONES, del ejercicio económico financiero 2014.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCIÓN D.P.P N° 367 /14.-

DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2014.- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



3 5 9 • ES CORIA
Paula C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

Ushuaia, 23 ABR 2014

VISTO: el expediente administrativo N° 177/13, Letra D.P.P., del Registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones administrativas tramita la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos RODRIGUEZ, DNI N° 8.578.047, mediante la cual solicita le sea concedida la pensión para los estibadores portuarios establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Puerto mediante Dictamen D.A.J N° 24/14, aconsejó hacer lugar a la solicitud, y conceder el beneficio de la pensión de estibador portuario al Sr. Juan Carlos RODRIGUEZ.

Que corresponde otorgar el beneficio, pero el mismo se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que se cuenta con partida presupuestaria pertinente para afrontar el gasto.

Que el suscripto comparte dicho criterio legal, el cual hace suyo, formando parte integrante del presente, y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 920, y artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. Juan Carlos RODRIGUEZ, DNI N° 8.578.047, la pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 24 /14.-

..//2

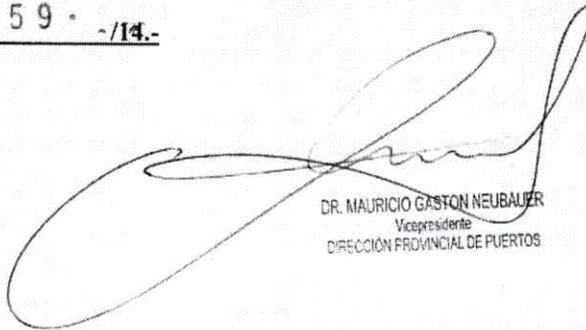
ARTÍCULO 2º.- El beneficio concedido en el artículo anterior, se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 24 /14.-

ARTÍCULO 3º.-Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen D.A.J N° 24 /14.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria 4.30.5.51.512-. PENSIONES, del ejercicio económico financiero 2014.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCIÓN D.P.P N° 359 - /14.-



DR. MAURICIO GASTÓN NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA

Paula D. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

Tierra del Fuego - Argentina

USHUAIA, 15 Dic. 2020

VISTO el Expediente D.P.P. N° 177/13 caratulado "SOLICITUD BENEFICIO LEY PROVINCIAL N° 920 DE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS"; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución D.P.P. N° 359/14, de fecha 25 de Julio de 14, se le otorgo al Sr. Juan Carlos RODRIGUEZ – D.N.I. N° 8.578.047, la pensión de estibador portuario establecido en la Ley Provincial N° 920.

Que mediante Nota N° 220/2020, Letra D.H.y R.H., de fecha 09 de junio de 2020, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, le solicita a la ANSES UDAI USHUAIA, informe sobre el Sr. Juan Carlos RODRIGUEZ – D.N.I. N° 08.578.047 – CUIL 20-08578047-7, ha iniciado los trámites para su jubilación y si se ha otorgado el beneficio.

Que a fs. 223 se agrega la Certificación Negativa, del periodo 11/20 hasta el 11/20, NO siendo posible emitir el certificado, debido a que registra Prestación Previsional.

Que mediante Nota N° 466/2020, Letra D.H.y.R.H., de fecha 11 de diciembre de noviembre de 2020, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, le notifica al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, se le notifico que registra no es posible generar la Certificación Negativa, a partir del 11/2020.

Que de fs. 224/226, se encuentra la documentación brindada por el Sr. Rodríguez, Juan Carlos – D.N.I. N° 8.578.047, informando que posee un beneficio





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
jubilatorio N° 14003879330 – con fecha inicial de pago 16/05/2016, con fecha de alta 01/12/2020.

Que corresponde dar la baja del Beneficio Ley 920 – Pensión de Estibadores otorgado por esta Dirección, mediante Resolución D.P.P. N° 359/14.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del pertinente instrumento administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 69, artículo 6°.-

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el Beneficio de la Pensión de Estibador Portuario establecida en la Ley Provincial N° 920, otorgada mediante Resolución D.P.P. N° 359/14 de fecha 25 de Julio de 2014, del Sr. Juan Carlos RODRIGUEZ D.N.I. N° 08.578.047 y por los motivos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al interesado con copia certificada de la presente, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0960 /2020


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2014.- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



366

Ushuaia, 23 ABR 2014

ES COPIA
Paula C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

VISTO: el expediente administrativo N° 234/13, Letra D.P.P., del Registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones administrativas tramita la presentación efectuada por el Sr. Héctor René RUIZ BARRIENTOS, DNI N° 18.742.309, mediante la cual solicita le sea concedida la pensión para los estibadores portuarios establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Puerto mediante Dictamen D.A.J N° 35/14, aconsejó hacer lugar a la solicitud, y conceder el beneficio de la pensión de estibador portuario al Sr Héctor René RUIZ BARRIENTOS, DNI N° 18.742.309.

Que corresponde otorgar el beneficio, pero el mismo se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que se cuenta con partida presupuestaria pertinente para afrontar el gasto.

Que el suscripto comparte dicho criterio legal, el cual hace suyo, formando parte integrante del presente, y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 920, y artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. Héctor René RUIZ BARRIENTOS, DNI N° 18.742.309, la

..//2

..//2

pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 35/14.-

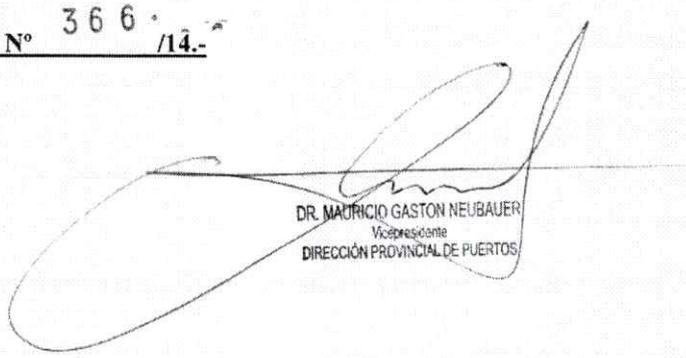
ARTÍCULO 2º.- El beneficio concedido en el artículo anterior, se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 35 /14.-

ARTÍCULO 3º.-Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen D.A.J N° 35 /14.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria 4.30.5.51.512-. PENSIONES, del ejercicio económico financiero 2014.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCIÓN D.P.P N° 366 /14.-



DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"2023-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"

ES COPIA
Para ACCORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos



0423
DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

USHUAIA, 03 AGO 2023

VISTO el Expediente DPP 234/2013 caratulado "SOLICITUD BENEFICIO LEY PROVINCIAL N° 920 DE RUIZ BARRIENTOS HECTOR RENE"; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución D.P.P. N° 366/14, de fecha 23 de abril de 2014, se otorgó al Sr. Héctor Rene RUIZ BARRIENTOS, D.N.I. N° 18.742.309, la pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que a fs. 228 se incorpora el acta de defunción del Sr. RUIZ BARRIENTOS Héctor Rene – D.N.I. N° 18.742.309, con fecha de deceso el día 16 de julio de 2023.

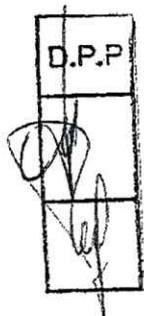
Que mediante el artículo 10° inciso a) de la Ley 920, estipula que la pensión caducara automáticamente, a partir del día posterior al deceso.

Que por lo expuesto corresponde dar de baja por fallecimiento al Sr. RUIZ BARRIENTOS, Héctor Rene – D.N.I. N° 18.742.309, a partir del 17 de julio de 2023, fecha posterior a su deceso.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo conforme a las atribuciones y deberes del artículo 6° de la Ley N° 69, Decreto Provincial N° 4521/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE:





"2023- 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ARTÍCULO 1º- DAR de baja por fallecimiento, del Sr. RUIZ BARRIENTOS, Héctor Rene – D.N.I. N° 18.742.309, a partir del día 17 de julio de 2023, al beneficio otorgado, del beneficio de pensión de estibador portuaria establecida por la Ley Provincial N° 920.

ARTÍCULO 2º- DEJAR sin efecto a partir del día 17 de julio de 2023, la Resolución D.P.P. N° 366/14, de fecha 23 de abril de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0423 /2023

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2014.- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



361

ES COPIA

23 ABR 2014

Ushuaia,

Paula C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

VISTO: el expediente administrativo N° 228/13, Letra D.P.P., del Registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones administrativas tramita la presentación efectuada por el Sr. Miguel Ángel PEPE, DNI N° 6.612.915, mediante la cual solicita le sea concedida la pensión para los estibadores portuarios establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Puerto mediante Dictamen D.A.J N° 23/14, aconsejó hacer lugar a la solicitud, y conceder el beneficio de la pensión de estibador portuario al Sr Miguel ÁNGEL PEPE.

Que corresponde otorgar el beneficio, pero el mismo se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que se cuenta con partida presupuestaria pertinente para afrontar el gasto.

Que el suscripto comparte dicho criterio legal, el cual hace suyo, formando parte integrante del presente, y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 920, y artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. Miguel Ángel PEPE, DNI N° 6.612.915, la pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 23 /14.-

..//2

..//2

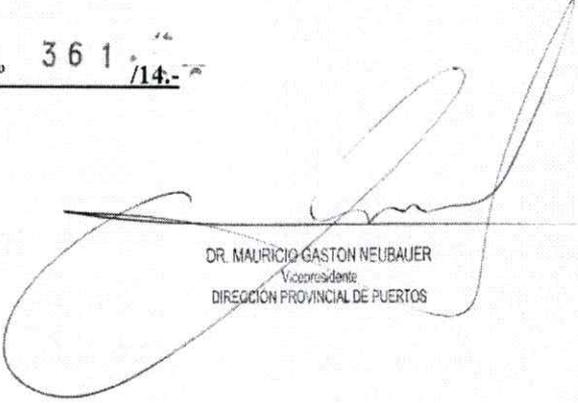
ARTÍCULO 2º.- El beneficio concedido en el artículo anterior, se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 23 /14.-

ARTÍCULO 3º.-Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen D.A.J N° 23 /14.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria 4.30.5.51.512-. PENSIONES, del ejercicio económico financiero 2014.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCIÓN D.P.P N° 361 /14.-



DR. MAURICIO GASTÓN NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0212

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ESCOPIA
Paula C. COBO
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

USHUAIA, 26 FEB. 2020

VISTO el Expediente D.P.P. Nº 228/13 caratulado "SOLICITUD BENEFICIO LEY PROVINCIAL Nº 920 DE PEPE MIGUEL ANGEL", y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución D.P.P. Nº 361/14, de fecha 23 de abril de 2014, se le otorgo al Sr. Miguel Ángel PEPE – D.N.I. Nº 6.612.915, la pensión de estibador portuario establecido en la Ley Provincial Nº 920.

Que mediante Nota Nº 69/19, Letra D.H.yR.H. de fecha 14 de febrero de 2019, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, le solicita a la ANSES UDAI USHUAIA, informe sobre el Sr. Miguel Ángel PEPE – D.N.I. Nº 6.612.915 – CUIL 20-06612915-3, ha iniciado los trámites para su jubilación y si se ha otorgado el beneficio.

Que a fs.168, mediante Nota de fecha 31 de octubre de 2019, registrada bajo el Nº 003871, del registro de Mesa de Entradas y Salidas la Dirección Provincial de Puertos, el Gerente UDAI Ushuaia, informa que el Sr. Miguel Ángel PEPE, D.N.I. Nº 6.612.915, registra liquidado el Beneficio Jubilatorio Nº 14-0-0209633-0, sin fecha de pago de dicho beneficio al día de la fecha.

Que mediante Nota Nº 447/19, Letra D.H.yR.H., de fecha 11 de noviembre de 2019, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, le notifica al Sr. Miguel Ángel PEPE, se le notifico que registra liquidado el Beneficio Jubilatorio Nº 14-0-0209633-0, sin fecha de pago de dicho beneficio.

D.P.P.
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Que corresponde dar la baja del Beneficio Ley 920 - Pensión de Estibadores otorgado por esta Dirección, mediante Resolución D.P.P. N° 361/14.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del pertinente instrumento administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 69, artículo 6°.-

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el Beneficio de la Pensión de Estibador Portuario establecida en la Ley Provincial N° 920, otorgada mediante Resolución D.P.P. B° 361/14 de fecha 23 de abril de 2014, del Sr. Miguel Ángel PEPE D.N.I. N° 6.612.915 y por los motivos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al interesado con copia certificada de la presente, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

0 2 1 2
RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2020



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2014.- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



365

Ushuaia, 23 ABR 2014

Paula C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

VISTO: el expediente administrativo N° 236/13, Letra D.P.P., del Registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones administrativas tramita la presentación efectuada por el Sr. Francisco Daniel IBARRA, DNI N° 10.785.864, mediante la cual solicita le sea concedida la pensión para los estibadores portuarios establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Puerto mediante Dictamen D.A.J N° 40/14, aconsejó hacer lugar a la solicitud, y conceder el beneficio de la pensión de estibador portuario al Sr Francisco Daniel IBARRA, DNI N° 10.785.864.

Que corresponde otorgar el beneficio, pero el mismo se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que se cuenta con partida presupuestaria pertinente para afrontar el gasto.

Que el suscripto comparte dicho criterio legal, el cual hace suyo, formando parte integrante del presente, y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 920, y artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. Francisco Daniel IBARRA, DNI N° 10.785.864, la pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 40 /14.-

..1/2

..//2

ARTÍCULO 2º.- El beneficio concedido en el artículo anterior, se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 40/14.-

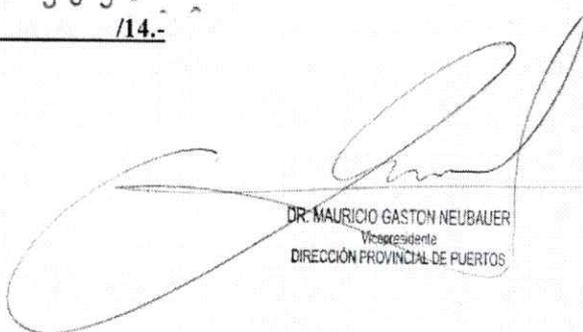
ARTÍCULO 3º.-Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen D.A.J N° 40 /14.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria 4.30.5.51.512-. PENSIONES, del ejercicio económico financiero 2014.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCIÓN D.P.P N°

365 /14.-



DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA
Paula C. Córdoba
Paula C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

0 2 1 1
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

USHUAIA, 26 FEB. 2020

VISTO el Expediente D.P.P. Nº 236/2013 caratulado "SOLICITUD BENEFICIO LEY PROVINCIAL Nº 920 DE IBARRA FRANCISCO DANIEL"; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución D.P.P. Nº 365/14, de fecha 23 de abril de 2014, se le otorgo al Sr. Francisco Daniel IBARRA – D.N.I. Nº 10.785.864, la pensión de estibador portuario establecido en la Ley Provincial Nº 920.

Que mediante Nota Nº150/19, Letra D.H.y R.H. de fecha 10 de Abril de 2019, la Jefa Departamento Recursos Humanos y Relaciones Laborales, le solicita a la ANSES UDAI USHUAIA, informe sobre el Sr. Francisco Daniel IBARRA – D.N.I. Nº 10.785.864 – CUIL 20-10785864-5, ha iniciado los trámites para su jubilación y si se ha otorgado el beneficio.

Que a fs.199, mediante Nota de fecha 22 de octubre de 2019, registrada bajo el Nº 003871, del registro de Mesa de Entradas y Salidas la Dirección Provincial de Puertos, el Gerente UDAI Ushuaia, informa que el Sr. Francisco Daniel IBARRA, D.N.I. Nº 10.785.864, es Beneficiario de la Jubilación a partir del mes 10/2019.

Que mediante Nota Nº 446/19, Letra D.H.y.R.H., de fecha 11 de noviembre de 2019, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, le notifica al Sr. Francisco Daniel IBARRA, se le notifico que a partir del mes 10/2019, es Beneficiario de la Jubilación.

D.P.P.
<i>[Signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Que corresponde dar la baja del Beneficio Ley 920 – Pensión de Estibadores otorgado por esta Dirección, mediante Resolución D.P.P. N° 365/14.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del pertinente instrumento administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 69, artículo 6°.

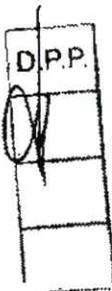
Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el Beneficio de la Pensión de Estibador Portuario establecida en la Ley Provincial N° 920, otorgada mediante Resolución D.P.P. N° 365/14 de fecha 23 de abril de 2014, del Sr. Francisco Daniel IBARRA, D.N.I. N° 10.785.864 y por los motivos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al interesado con copia certificada de la presente, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0211 /2020

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2014.- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ES COPIA

Paula A. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

Ushuaia, 23 ABR 2014

VISTO: el expediente administrativo N° 132/13, Letra D.P.P., del Registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones administrativas, tramita la presentación efectuada por el Sr. Severiano BALDERRAMA, DNI N° 10.576.924, mediante la cual solicita le sea concedida la pensión para los estibadores portuarios establecida por la Ley Provincial N° 920.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Puerto mediante Dictamen D.A.J N° 21/14, aconsejó hacer lugar a la solicitud, y conceder el beneficio de la pensión de estibador portuario al Sr. Severiano BALDERRAMA.

Que corresponde otorgar el beneficio, pero el mismo se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que se cuenta con partida presupuestaria pertinente para afrontar el gasto.

Que el suscripto comparte dicho criterio legal, el cual hace suyo, formando parte integrante del presente, y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 920, y artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. Severiano BALDERRAMA, DNI N° 10.576.924, la pensión de estibador portuario establecida por la Ley Provincial N° 920. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 21 /14.-

../2

../2

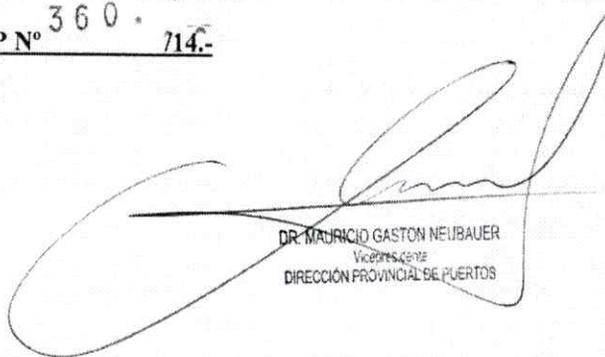
ARTÍCULO 2º.- El beneficio concedido en el artículo anterior, se hará efectivo a partir del día siguiente a que el interesado acredite ante esta Dirección Provincial de Puertos, mediante certificación de AFIP o ANSES, que no se encuentra prestando servicios en relación de dependencia, como autónomo, ni percibiendo otro beneficio similar al presente, jubilación, retiro o pensión Nacional o Provincial; lo que deberá cumplimentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.J N° 21 /14.-

ARTÍCULO 3º.-Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen D.A.J N° 21 /14.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria 4.30.5.51.512-. PENSIONES, del ejercicio económico financiero 2014.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCIÓN D.P.P N° 360.714.-



DR. MAURICIO GASTÓN NEIBAUER
Vicesesente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA DE SU ORIGINAL
ALMADA DANIELA
Leg. N° 10.237
Dirección Provincial de Puertos

"2017-Año de las Energías Renovables"

0 6 5 8



ES COPIA

Paula C. CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos

USHUAIA, 15 MAY 2017

VISTO el Expediente D.P.P. N° 132/13 caratulado "SOLICITUD BENEFICIO LEY PROVINCIAL N° 920 DE BALDERRAMA SEVERIANO"; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución D.P.P. N° 360/14, de fecha 23 de abril de 2014, se le otorgo al Sr. Severiano BALDERRAMA - D.N.I. N° 10.576.924, la pensión de estibador portuario establecido en la Ley Provincial N° 920.

Que mediante Nota N° 119/17, Letra D.H. y R.H., de fecha 05 de abril de 2017, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de analizar la percepción del Beneficio Ley 920 al Sr. Balderrama Severiano.

Que de fs. 220 a fs. 228, se ha incorporado las actuaciones de ANSES - CERTIFICACION NEGATIVA, detectando en el caso de Balderrama, Severiano - CUIL N° 20-10576924-6, en el periodo consultado 01/2016 al 03/2017.

Que la ANSES no puede emitir la certificación negativa debido a que el Sr. Balderrama, Severiano registra Declaraciones juradas como Trabajador en actividad, registra Prestación Previsional y Registra Afiliación en Obra Social vigente (fs. 220).

Que de fs. 222 a fs. 228, la Sra. Coordinadora Previsional de la ANSES - UDAI - Ushuaia, nos informa que el Sr. BALDERRAMA SEVERIANO - DNI N° 10.576.924, se encuentra percibiendo el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, desde ENERO 2016, cobrando sus haberes previsionales en el Banco Patagonia S.A.

Que a fs. 273, se incorpora el Dictamen D.A.J. N° 121/2017, donde el Director de Asuntos Jurídicos ha analizado el plexo normativo y opina que es motivo suficiente para dar la baja del cobro de la pensión por parte Sr. Balderrama.

Que a fs. 274, se agrega la cedula de notificación con fecha 10 de abril, corriendo traslado de las actuaciones administrativas realizadas, notificándole que tiene un plazo prudencial de 15 días hábiles, a los fines que ejerza su derecho de defensa y exponga los fundamentos que estime corresponder.

Que a pie de la fs. 274, con fecha 11 de abril de 2017, el Notificador Oficial Sr. Benzo González Juan Luis, informa que se ha constituido en el domicilio y en ausencia ha dejado en el buzón la documentación.

Que habiéndose cumplidos los plazos prudenciales para que se haga el descargo correspondiente, corresponde dar de baja el Beneficio Ley N° 920- Pensión de Estibadores otorgada por esta Dirección, mediante Resolución D.P.P. N° 360/14.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo conforme a las atribuciones y deberes de los artículos, 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- DEJAR sin efecto el Beneficio de la Pensión de Estibador Portuario establecida por la Ley Provincial N° 920, otorgada mediante resolución D.P.P. N° 360/14 de fecha 23 de abril de 2014, del Sr. BALDERRAMA, Severiano D.N.I. N°

...///2



"2017-Año de las Energías Renovables"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

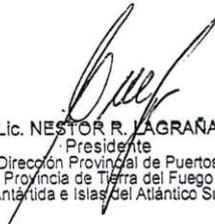
2...///

10.576.924, a partir del día de la fecha y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0 6 5 8

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /17


Lic. NESTOR R. LAGRAÑA
Presidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2024- 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Nota N° 086 /2024

Letra: D.H. y P.

USHUAIA, 15 de abril de 2024

Vicepresidente

A/C de la Presidencia

Dirección Provincial de Puertos

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de dar respuestas a los puntos que me corresponden según lo solicitado por la Vicegobernadora, Presidente del Poder Legislativo, mediante Nota N° 219/24, de la Resolución N° 066/24.

Punto a) La Cantidad de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Puertos desde la creación hasta el día 10/12/2015, es de total de planta permanente ocupada era de ciento cuarenta y siete (147) plantas permanentes en la delegación Ushuaia (137) y la delegación río Grande (10) y al 10/12/2023, el total de Planta ocupada es de ciento treinta y siete (140) plantas permanentes, al 10/12/2023 las plantas en la delegación Ushuaia es de (130) y en la ciudad de Río Grande (10).

Punto b) La Dirección Provincial de Puertos, no tiene ningún contrato administrativo, según la Ley 22.140.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Punto c) La Cantidad de personal adscripto agentes esta Dirección Provincial de Puertos que se encuentra adscripta es de tres agentes (03), dos agentes es de la delegación Ushuaia y un agente de la Delegación Río Grande, en cuanto al personal adscripto de otro ente Provincial es de diez (10) agentes, nueve (09) agentes prestan servicios en la Delegación Ushuaia y (1) agente en la Delegación de Río Grande.

Punto d) El personal adscripto de otro ente a la Dirección Provincial de Puertos, percibe un adicional de equiparación salarial de la categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo de la D.P.P. Artículo 66° C.C.T.-D.P.P.) con las excepciones establecidas en el Capítulo VI – Sueldos, desde la fecha de la prestación de servicios en esta Dirección. Las sumas que se abonen en concepto de equiparación entre el total de la escala de revista del personal adscripto indicado en el artículo precedente, incluido sus adicionales particulares, con respecto al total de la escala personal de esta entidad portuaria – C.C.T. D.P.P. para la categoría equivalente, serán tomados a partir de los totales brutos de cada escala y tendrán carácter de sumas remunerativas, percibiéndolo el agente mientras existan diferencias de escala y hasta tanto dure su autorización de adscripción.

Punto e) La Suma total de erogaciones de en concepto de personal adscriptos de otros entes que prestan servicios en esta Dirección Provincial de Puertos desde el 01/01/2023 a la fecha es de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$76.561.080,60).

Sin otro particular saludo a usted atentamente. -

Paula C.CORDOBA
Directora de Haberes y Pensiones
Dirección Provincial de Puertos



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar a la Dirección Provincial de Puertos que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe con documentación respaldatoria, en un plazo no mayor a diez (10) días, indicando lo siguiente:

- a) cantidad de personal de planta permanente dependiente de la Dirección, desde la creación al día 10/12/2015 y al 10/12/2023; discriminado por delegación Ushuaia y Río Grande;
- b) cantidad total de personal contratado por la Dirección desde 10/12/2015 al 10/12/2023, discriminados por delegación Ushuaia y delegación Río Grande, como así también por cargos y funciones que ocupen;
- c) cantidad de personal adscripto y/o personal comisionado a la Dirección desde el 10/12/2015 al 10/12/2023, discriminados por delegación;
- d) indique si el personal adscripto y/o comisionado percibe algún beneficio y/o adicional equiparable al que goza el personal de planta permanente de la Dirección por Convenio; y
- e) suma total en concepto de erogaciones de la Dirección en concepto de personal contratado y/o adscriptos y/o comisionados, discriminados por delegación en el periodo comprendido desde el día 1/1/2023 a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 066 /24.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Martín Eduardo DALMAZZO
Dirección Legislativa
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hojal



Ant	Categoría	Agrupamiento	Cargo	Función
32	ART.66° CCT D	DEPEOTIC	Director	Tecnica
31	CATEGORIA 7	POYF		Op.Ptos.Pciales.
33	CATEGORIA 7	POYF	Director	Op.Ptos.Pciales.
35	CATEGORIA 7	PACAL	Director	Legal
27	CATEGORIA 7	POYF	Director	Op.Ptos.Pciales.
26	CATEGORIA 7	PTPEPEOTIC	Jefe de Departamento	Inform. y Com./Sistemas
34	CATEGORIA 5	POYF		Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de División / Supervisor	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	POYF	Director	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	POYF	Jefe de Departamento	Seguridad Laboral
19	CATEGORIA 6	PACAL		Admin., Fin. y Cont.
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de División / Supervisor	Seguridad Portuaria
20	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
30	CATEGORIA 7	PACAL	Director	Auditoria
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL	Director	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL		Auditoria
19	CATEGORIA 7	PPIPShLMA	Director	Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de Grupo	Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	PTPEPEOTIC		Inform. y Com./Sistemas
24	CATEGORIA 6	POYF		Seguridad Laboral
22	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de Grupo	
39	CATEGORIA 7	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de Grupo	Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	POYF	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de Grupo	Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
28	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de División / Supervisor	Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de Departamento	Admin., Fin. y Cont.
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 7	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
22	CATEGORIA 6	PACAL		Tecnica
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de Grupo	Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de División / Supervisor	Admin., Fin. y Cont.
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de Grupo	Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	POYF		Seguridad Laboral
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA	Jefe de Departamento	Seguridad Portuaria
39	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
18	CATEGORIA 5	POYF		
19	CATEGORIA 7	PTPEPEOTIC	Jefe de Departamento	Tecnica
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
19	CATEGORIA 6	POYF		Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	POYF		
19	CATEGORIA 6	PPSP		
19	CATEGORIA 6	PACAL	Director	Recursos Humanos
19	CATEGORIA 6	POYF	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Laboral
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
20	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de Grupo	


 Paula C. CORROBA
 Directora de Haberes y Pensiones
 Dirección Provincial de Puertos

Hoja 1

19	CATEGORIA 6	PMIP		Servicios Generales
19	CATEGORIA 6	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
28	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de Grupo	
19	CATEGORIA 6	POYF		Seguridad Laboral
19	CATEGORIA 6	PMIP		Maestranza
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de División / Supervisor	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PPSP		
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
20	CATEGORIA 6	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PACAL		
19	CATEGORIA 6	PPSP		Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PTPEPEOTIC		Tecnica
19	CATEGORIA 6	POYF		Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PPIPShLMA		Seguridad Laboral
19	CATEGORIA 6	POYF		
19	CATEGORIA 6	PPSP		
19	CATEGORIA 6	PACAL	Jefe de División / Supervisor	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de Departamento	
19	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
19	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de Departamento	
19	CATEGORIA 6	POYF	Jefe de División / Supervisor	Op.Ptos.Pciales.
18	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de Grupo	
19	CATEGORIA 6	POYF		Op.Ptos.Pciales.
18	CATEGORIA 6	POYF		Op.Ptos.Pciales.
18	CATEGORIA 7	PACAL	Director General	Admin., Fin. y Cont.
18	CATEGORIA 6	PPSP	Jefe de División / Supervisor	
0	PRESIDENTE	PP		
18	CATEGORIA 5	PACAL	Director	Recursos Humanos
18	CATEGORIA 5	POYF		Op.Ptos.Pciales.
18	CATEGORIA 5	PMIP		Maestranza
19	CATEGORIA 5	POYF		Op.Ptos.Pciales.
37	CATEGORIA 5	PPIPShLMA		Seguridad Laboral
18	CATEGORIA 5	PACAL	Jefe de Departamento	Admin., Fin. y Cont.
18	CATEGORIA 5	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
18	CATEGORIA 5	PTPEPEOTIC	Jefe de Departamento	Tecnica
18	CATEGORIA 5	PACAL	Jefe de Departamento	Op.Ptos.Pciales.
18	CATEGORIA 5	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
18	CATEGORIA 5	PPIPShLMA		Seguridad Laboral
17	CATEGORIA 5	PACAL	Director	Admin., Fin. y Cont.
17	CATEGORIA 5	PTPEPEOTIC	Director	Inform. y Com./Sistemas
21	CATEGORIA 5	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
23	CATEGORIA 5	POYF	Director	Op.Ptos.Pciales.
28	CATEGORIA 5	PPSP		Op.Ptos.Pciales.
17	CATEGORIA 5	POYF		Op.Ptos.Pciales.
16	CATEGORIA 5	PMIP		Servicios Generales
16	CATEGORIA 5	POYF	Jefe de División / Supervisor	Op.Ptos.Pciales.
16	CATEGORIA 5	PACAL	Jefe de División / Supervisor	Admin., Fin. y Cont.
15	CATEGORIA 5	PPSP		
15	CATEGORIA 5	PPSP	Jefe de Departamento	
14	CATEGORIA 5	PACAL		Legal
13	CATEGORIA 4	POYF		Op.Ptos.Pciales.
13	CATEGORIA 4	POYF		Op.Ptos.Pciales.
12	CATEGORIA 3	PPIPShLMA		Seguridad Portuaria
12	CATEGORIA 4	PACAL		Admin., Fin. y Cont.



Hoja 1

17	CATEGORIA 3	PACAL	Director	Admin., Fin. y Cont.
30	CATEGORIA 3	PACAL	Director General	Op.Ptos.Pciales.
10	CATEGORIA 3	PACAL	Jefe de División / Supervisor	Legal
10	CATEGORIA 3	PACAL	Director	Legal
19	CATEGORIA 6	PPSP		
10	CATEGORIA 3	PACAL		Mesa de Entradas
9	CATEGORIA 3	PPSP	Jefe de División / Supervisor	Servicios Generales
8	CATEGORIA 3	PIPSHLMMA		Seguridad Portuaria
8	CATEGORIA 3	PTPEPEOTIC		Tecnica
8	CATEGORIA 2	POYF		Op.Ptos.Pciales.
8	CATEGORIA 2	PIPSHLMMA	Jefe de Departamento	Seguridad Portuaria
7	CATEGORIA 2	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
5	CATEGORIA 2	PACAL	Jefe de Departamento	Recursos Humanos
5	CATEGORIA 2	POYF		Op.Ptos.Pciales.
5	CATEGORIA 2	PIPSHLMMA		Seguridad Portuaria
4	CATEGORIA 2	PACAL		Admin., Fin. y Cont.
4	CATEGORIA 2	PPSP		
4	CATEGORIA 2	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
0	VICEPRESIDENTE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
11	CATEGORIA 2	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
4	CATEGORIA 2	PACAL		Mesa de Entradas
0	DIRECTOR EJECUTIVO	PP		
4	CATEGORIA 1	PPSP		Servicios Generales
0	PERSONAL DE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
3	CATEGORIA 1	PIPSHLMMA		Seguridad Portuaria
0	PERSONAL DE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
2	CATEGORIA 1	PPSP		
2	CATEGORIA 1	PACAL		Legal
1	CATEGORIA 1	PACAL		Admin., Fin. y Cont.
1	CATEGORIA 1	PACAL		Op.Ptos.Pciales.
0	PERSONAL DE	PP		
0	PERSONAL DE	PP		
1	CATEGORIA 1	PACAL		Admin., Fin. y Cont.
0	PERSONAL DE	PP		
19	CATEGORIA 1	PIPSHLMMA		Seguridad Portuaria
0	CATEGORIA 1	PMIP		Servicios Generales
1	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PACAL		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		
0	CATEGORIA 1	PC		


 Paula C. CORDOBA
 Directora de Haberes y Pensiones
 Dirección Provincial de Puertos